



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-003-2018-00459-01

Auto de Sustanciación No. 0247

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por CARMENZA MORA ESCOBAR en contra de COMFAMILIAR DEL HUILA.

Mediante memorial enviado vía email, el profesional del derecho ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por la demandada. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Así mismo, entra a proveer el despacho sobre el poder otorgado por la doctora CATERINE VIGOYA PERTUZ, Apoderada General y Jefe de División Jurídica de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR", a la abogada DAHIANA MARÍA MARÍN ORTIZ, identificada con cédula No. 1.075.296.448 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 337.509 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte pasiva. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la Ley, por tanto, se procederá a reconocerle personería jurídica para

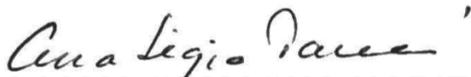
actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. – ADMITIR la renuncia al poder presentada por el abogado ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

SEGUNDO. - RECONOCER a la doctora DAHIANA MARÍA MARÍN ORTIZ, identificada con cédula No. 1.075.296.448 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 337.509 del C.S.J., como apoderada de la demandada.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1e604ff7f0ad57c4e190722fe34d4fca4ad32de13fd729dbe54ad94d284eb9**
Documento generado en 16/04/2024 02:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>